

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1008-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2021.

**VISTOS** los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios, y dos (02) files digitales;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 83 de la Ley Universitaria-Ley 30220, señala: "Admisión y promoción en la carrera docente. ... La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. ..."; el cual es concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 257 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, que señala: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente...", y con lo dispuesto en los Artículos N°s 258 y 259 del Estatuto vigente de la UNHEVAL;

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación... Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente."; el cual es concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 262 del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, del 06.OCT.2021, modificada con Resolución Consejo Universitario N° 0627-2021-UNHEVAL, del 27.OCT.2021, y con las Resoluciones Rectorales N°s 0154 y 0214-2021-UNHEVAL, del 22.OCT.2021 y 11.NOV.2021, respectivamente, se convocó al Proceso de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349; del mismo modo, con la misma resolución, se aprobó el Reglamento, el Cronograma y Plazas Vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0217-2021-UNHEVAL, del 12.NOV.2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se incluyó en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, la bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido para personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad-Ley N° 29973;

Que, mediante Oficio Virtual N° 063-2021-UNHEVAL/FCAT-SD, del 21.NOV.2021, el Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remite para su aprobación por el Consejo Universitario la Resolución N° 0232-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.NOV.2021, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1° APROBAR el informe presentado por la comisión de evaluación para promoción docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con los resultados siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PUNTAJE FINAL
1	Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo	AS.TC.	94,21
2	Mg. Aida Contreras Yalan	AX-TC	84,85

2° PROPONER el ASCENSO a la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo a la Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por haber alcanzado el puntaje de 94,21 puntos, superando el puntaje exigido en el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la UNHEVAL.

3° PROPONER el ASCENSO a la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo a la Mg. Aida Contreras Yalan de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por haber alcanzado el puntaje de 84,85 puntos, superando el puntaje exigido en el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la UNHEVAL;

...III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1008-2021-UNHEVAL**

**-02-**

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación Digital N° 089.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 22.NOV.2021, remite, sin observación, el documento descrito en el considerando anterior para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0315-2019-UNHEVAL, del 11.ENE.2019, se ratificó en la categoría de **PROFESORA ASOCIADA** a la docente **Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo**, de la EP de Turismo y Hotelería, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber superado el puntaje exigido;

Que, asimismo, con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0639-2021-UNHEVAL, del 03.NOV.2021, se ratificó en la categoría de **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO** a la Mg. AIDA CONTRERAS YALAN, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0207-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 25.OCT.2021, por haber superado el puntaje exigido;

Que, el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220, establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", concordado con lo dispuesto en el inciso j), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para promoción de docentes ordinarios elevado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y en mérito al inciso j), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, el pleno acordó:

1. Promover, a partir del **01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO** (código AIRHSP 000520) a la Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuesta por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0232-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.NOV.2021, por haber alcanzado el puntaje total de 94,21, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente de dicha Facultad.
2. Promover, a partir del **01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO** (código AIRHSP 000630) a la Mg. Aida Contreras Yalan, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuesta por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0232-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.NOV.2021, por haber alcanzado el puntaje total de 84,25, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente de dicha Facultad.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 180-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **PROMOVER**, a partir del **01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO** (código AIRHSP 000520) a la **Dra. TOMASA VERÓNICA CAJAS BRAVO**, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuesta por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0232-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.NOV.2021, por haber alcanzado el puntaje total de 94,21, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **PROMOVER**, a partir del **01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO** (código AIRHSP 000630) a la **Mg. AIDA CONTRERAS YALAN**, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuesta por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0232-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.NOV.2021, por haber alcanzado el puntaje total de 84,25, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **REMITIR** los files digitales a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1008-2021-UNHEVAL

-03-

- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia  
OGCalidad-DIGA-OPyP-UppyM  
UC-UT-URH-UFyC  
UFRem.-UFPyComp.  
OTI-UFEstadística  
DAySA-DI-Interesados  
FCyT-File-  
DInvestig.-DTelT.-DEmp.Emp  
Comité Electoral  
Archivo



*[Handwritten signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.**  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL